

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver solicitud de retiro de la demanda por pago total de la obligación. *(Anexo 2, Cd. Ppal. digital)*

A su turno, se comunica que en el proceso no se decretaron medidas cautelares, toda vez que la demanda fue inadmitida por auto del 17 de febrero de 2023 y no se presentó subsanación alguna.

Finalmente, se indica que no existen embargos de remanentes, y consultado con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, se informó que a la fecha no existen dineros retenidos a favor del proceso.

Manizales, 6 de marzo de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00087-00
DEMANDANTE	Cooperativa de Promoción Social- COOPSOCIAL
DEMANDADOS	Rosa María Castañeda Giraldo, Juri Paola Giraldo Patiño Y Julieta Loaiza Patiño

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demandante ejecutiva de la referencia, para tal efecto se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva presentada promovida por la Cooperativa de Promoción Social- COOPSOCIAL en contra de las señoras Rosa María Castañeda Giraldo, Juri Paola Giraldo Patiño y Julieta Loaiza Patiño, ello atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandante y por haberse presentado antes de la notificación de la parte demandada (artículo 92 del Código General del Proceso)

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Siglo XXI

TERCERO: AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadc21d4623755982d760bd3e90afea4e63992cc31d3aee0277e4b92f3a45d18**

Documento generado en 06/03/2023 02:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>